



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 289 /19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 37.205, año 2017, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM.ADM.N° DIVISION ASUNTOS INTERNOS S/INV. PEDRAZA, WALTER MARTIN S/DCIA.PSTO. DAMNIFICADO S/PSTA.INF.ART 29° INC. 10 DRO 2477/77 LEY XIX N° 8 AÑO 2016 (EXPTTE:N° 844/16-JP)” y;

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician por la denuncia efectuada por el Comisario Walter Martin Pedraza, quien expone que el día 07 de mayo de 2016, siendo las 19 hs., se retiró de su domicilio particular. Que al regresar constata un gran desorden en las habitaciones de la casa, que la reja trasera se encontraba abierta y el candado roto sobre el suelo, corroborando asimismo que le habían sustraído el arma reglamentaria FM CLASSIC, calibre 9mm serie N° 432242, junto con tres cargadores municionados completos, guardado en el interior en una de las habitaciones, dictándose el Acuerdo N° 82/19 TC, formulando el cargo correspondiente;

Que a fs. 130) dicho acto administrativo se encuentra debidamente notificado;

Que a fs.133) el Comisario Walter Martín PEDRAZA, presenta recurso de revisión contra el citado Acto, solicitando la compensación del monto del cargo formulado en los presentes autos, alegando en su presentación, que con anterioridad al presente hecho, mediante Acuerdo N° 359/2005 T.C, se ha formulado cargo por la pérdida de otro arma reglamentaria, la cual ha sido pagada y recuperada ulteriormente, considerándose damnificado, con fundamento en el art. 19° del Decreto N° 38/81 reglamento de armas y municiones;

Que a fs. 151) se expide mediante Dictamen N° 62/19, la Asesoría Legal de este Tribunal, considerando que el reintegro exige un trámite administrativo, que supone verificación y cuantificación, y que la resolución no es competencia de este Tribunal, resultando que el objeto de la petición no se enmarca en los supuestos establecidos en el Art. 65° de la Ley V N° 71;

Que a fs.153) obra Dictamen N° 155/19 del Contador Fiscal, el cual coincide con el dictamen Legal referido en el párrafo que antecede;

Que en consecuencia, se sugiere la desestimación del recurso presentado en esta instancia por parte del Comisario Walter Martín PEDRAZA y la confirmación del cargo

impuesto mediante Acuerdo N° 82/19 TC;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65° y 66° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Desestimar el recurso presentado por el Comisario Walter Martín PEDRAZA (DNI N° 24.284.411), contra el Acuerdo N° 82/19 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Segundo:** Confirmar y dejar firme el cargo formulado al Comisario Walter Martín PEDRAZA (D.N.I.:N° 24.284.411), por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 16.470.-).-

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Cuarto:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso judicial, en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la efectiva notificación del fallo recaído en virtud del Recurso de Revisión interpuesto conforme los artículos 67° y 68° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Quinto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma